



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2022-MDLP/AL

La Punta, 13 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MDLP/AL; la Resolución de Alcaldía N° 092-2022-MDLP/AL; la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MDLP/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que el Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a las labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin de que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación entre otras;

Que el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE de 24 de noviembre de 2021, aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en cuyo Artículo 18 establece que la difusión de publicidad estatal justificada que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública debe cumplir las siguientes condiciones: a) Los avisos, en ningún caso, pueden contener o hacer alusión a colores nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política; y, b) Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique;

Que, bajo los supuestos señalados en el considerando precedente, el citado Reglamento señala en los Artículos 23 y 24, que le corresponde al Titular del Pliego, o a quien este faculte, dirigirse al Jurado Electoral Especial competente para: i) solicitar autorización previa si se trata de avisos o mensajes publicitarios que la entidad considere de impostergable necesidad y utilidad pública a ser difundidos por radio o televisión; o, ii) presentar un reporte posterior, si la publicidad estatal es difundida a través de medios distintos a la radio o televisión; en un plazo de siete (7) días hábiles desde el día siguiente del inicio de su difusión, de conformidad a los procedimientos, requisitos y plazos indicados en el Reglamento y utilizando para estos efectos los formatos contenidos en los Anexos 1 y 2 de la Resolución N° 0922-2021-JNE de 24 de noviembre de 2021;

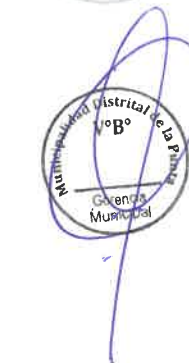
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2022, se convoca a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 02 de octubre de 2022. Asimismo, se convoca a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 02 de octubre de 2022;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MDLP/AL de fecha 30 de junio de 2022, se delegó en el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la atribución para que indistinta e independientemente soliciten autorización previa para difundir la publicidad estatal en periodo electoral o para presentar el reporte posterior ante el Jurado Electoral Especial competente, en los casos que la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas así lo requiera, conforme a los procedimientos, requisitos, plazos y demás disposiciones del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE, la delegación mencionada alcanza la facultad para que, en representación del Titular del Pliego, pueda accionar en los procedimientos sancionadores a que se refiere el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE, presentando cualquier escrito que sea necesario para dicho fin, en cautela de los derechos e intereses de la entidad, sin restricción alguna;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2022-MDLP/AL de fecha 12 de julio de 2022, se dio por concluida la designación del señor Julio Cesar Aste Gordillo como Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MDLP/AL de fecha 12 de julio de 2022, se designó al señor Oscar Guillermo Arana Silva, en el cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, estando a la desvinculación del señor Julio César Aste Gordillo, se hace necesaria una nueva designación del funcionario responsable para los trámites correspondientes a la Publicidad Estatal, en el marco a lo señalado en la Resolución N° 0922-2021-JNE;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. 097-2022-MDLP/AL

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y lo regulado en la Resolución N° 0922-2021-JNE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MDLP/AL de fecha 30 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- DELÉGUENSE** en señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la atribución para que indistinta e independientemente soliciten autorización previa para difundir la publicidad estatal en periodo electoral o para presentar el reporte posterior ante el Jurado Electoral Especial competente, en los casos que la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas así lo requiera, conforme a los procedimientos, requisitos, plazos y demás disposiciones del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.

La delegación mencionada alcanza la facultad para que, en representación del Titular del Pliego, pueda accionar en los procedimientos sancionadores a que se refiere el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE, presentando cualquier escrito que sea necesario para dicho fin, en cautela de los derechos e intereses de la entidad, sin restricción alguna.

**ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE